



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **113** -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 05 JUL. 2016

VISTO:

Los Informes N° 30-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01/ATA.-HBQH, Informe N° 989-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 ambos de fecha 16 de Junio del 2016, Proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 2750 de fecha 20 de Junio del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la reforma constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización” que en su artículo 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG “NORMAS PARA AEL MANEJO Y OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 216-2015-GR-APURIMAC/GG; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas”, el documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 093-2016-GR-APURIMAC/DRADM. De fecha 19 de mayo del 2016, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre del responsable del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac señor Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 2,500.00, con cargo al Correlativo de de Meta: 0141-2016 Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huamcarpuco, San Mateo Paccaseña, Achotalo , Jullo, Payccopata, Tiavayo del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac. De la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aplicable a las específicas de Gasto:

2.6.2.2.3.4	COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES	S/.	2,000.00
2.6.2.2.3.5	COSTO DE LA CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS		500.00

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita modificar la Resolución Directoral Regional N° 093-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.de fecha 19 de mayo del 2016, respecto del ARTICULO TERCERO de la parte Resolutiva, relacionado al clasificador de Gasto que:

DICE:	2.6.2.2.3.4	S/.2,000.00	BIENES	DEBE DECIR:	2.6.2.3.3.5	S/.	2,000.00	BIENES
	2.6.2.2.3.5	500.00	SERVICIOS		2.6.2.3.3.6	500.00	SERVICIOS	
		<u>S/.2,500.00</u>				<u>S/.</u>	<u>2,500.00</u>	



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



En uso de las Facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTICULO TERCERO de la Resolución Directoral Regional N° 093-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. en la forma que a continuación detallo:

Esp. Gto.	Denominación de la específica del Gasto	Impte.Parc.	Impte.Total
2.6.2.3.3.5	COSTO DE CONST. POR ADMINIST. DIRECTA – BIENES	2,000.00	
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONST. POR ADMINIST. DIRECTA - SERVICIOS	500.00	2,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de la Resolución Directoral Regional N° 093-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 19 de mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al responsable del Fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Gobierno Regional de Apurímac
 Dirección Regional de Administración

 Econ. Diana Maribel Ravines Naita
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.